



La medida se da ante las exigencias del Coordinador Eléctrico.

EN CARTA ENVIADA A LA ESTATAL ENAP:

Colbún pide informar capacidad diaria de Terminal Quintero

En medio de la estrechez por la que atraviesa el sistema eléctrico nacional, principalmente por la sequía histórica que afecta al país, la compañía Colbún solicitó mayor información respecto de la disponibilidad del terminal de Quintero a la estatal Enap, considerando además la nueva metodología puesta en marcha por el Coordinador Eléctrico Nacional en relación con poner un precio de sombra al GNL en caso de que exista riesgo de *spill away*.

A través de una carta, desde la eléctrica pidieron a Enap un informe diario sobre el nivel de almacenamiento de GNL en ese terminal, ya que se encuentran obligados a informar al Coordinador, entre otras cosas, el stock y el consumo diario total de

GNL en el terminal Quintero a partir de ayer lunes.

"Considerando lo dispuesto en la nueva minuta 'Gestión de GNL con restricciones de almacenamiento' del Coordinador, la información solicitada es esencial para que Colbún pueda evaluar racionalmente sobreestados y riesgos de *spill away* de embarcaciones futuras, cuyos costos adicionales son de cargo exclusivo de Colbún, así como para mantener las condiciones de mercado entre sus diversos agentes", señaló la generadora en la misiva.

En esta línea, la eléctrica ligada a la familia Matte aludió que para hacer posible el cumplimiento "fíel oportunamente las instrucciones del Coordinador y evite cualquier tipo de sanción o perjuicio por este

motivo, agradecemos enviar la información solicitada con la mayor urgencia posible".

Cabe recordar que la semana pasada el Coordinador Eléctrico puso en marcha el "precio de sombra", en el que se determina un valor para el gas de aquellos buques que se encuentran en riesgo de *spill away*, es decir, que pueden partir del puerto en caso de no tener espacio para almacenar el gas en el terminal, obligando a las empresas a pagar el embarque. Este valor, inferior al spot, se asigna para despachar gas en el sistema y se determina calculando el costo de oportunidad de la energía gestionable, minimizando el costo presente y el costo futuro esperado de operación y falla del sistema eléctrico.

Baja el aporte de las centrales térmicas:

Precipitaciones quitan presión al sistema eléctrico y elevan generación hídrica

Producto de la gestión de los embalses y de las lluvias, la inyección de este tipo de fuentes superó el 22%, el doble que hace cerca de un mes.

TOMÁS VERGARA P.

En medio de la extrema sequía que está afectando al país, las precipitaciones de las últimas semanas han dado un respiro al sistema eléctrico. Aunque la situación sigue siendo exigente, existen algunos indicadores positivos.

Por ejemplo, desde mediados de agosto el embalse Rapel ha mejorado sustancialmente su capacidad, pero además se ha elevado la generación hídrica a nivel nacional, ya que si la semana del 16 de agosto esta representaba

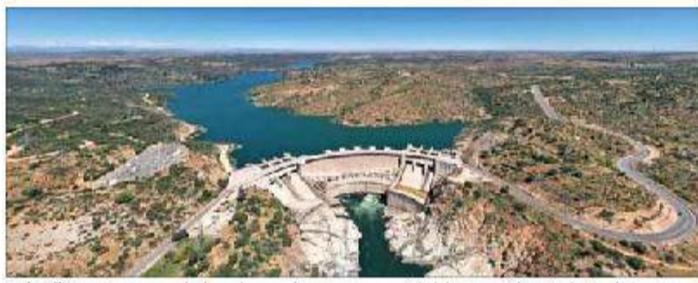
un 11% de la producción del sistema, la semana pasada llegó al doble, con un 22% de la matriz.

Otro efecto que ha tenido el fenómeno es la reducción del uso de fuentes térmicas, que pasó de un 68% a 53% en el mismo período.

11%
fue el promedio de generación hidroeléctrica en el país en la semana del 16 de agosto.

Con todo, se prevé una mayor participación de las centrales solares, considerando la mayor duración de la luz del día al acercarse la época estival.

Junto con el crecimiento de la generación hídrica, el fundador de la consultora SPEC, Carlos Suazo, destacó que se ha obser-



En las últimas semanas se ha logrado acumular una mayor cantidad de agua en el sector de Rapel.

vado una recuperación del nivel de agua embalsada a valores similares a los disponibles durante el año 2020, esto es, cerca de 1.900 GWh, indicadores que de todos modos siguen siendo niveles considerados como secos.

"La última campaña de medición de Rutas de Nieve ya dio cuenta de mejores estimaciones

de probabilidad de excedencia cercanas al 75% y 90% para la cuenca del Laja y del Maule, respectivamente. No obstante, dichos valores se deben considerar como referenciales, por cuanto aún queda parte del período de invierno, durante el cual podrían cambiar las condiciones de acumulación de nieve", sostuvo Suazo.

Sin embargo, el director ejecutivo de Ecom Energía, Sebastián Novoa, apuntó a que "si bien los niveles de embalse han repuntado, esto se debe primordialmente al cambio en las políticas de administración del agua; en términos generales, no ha cambiado sustancialmente el panorama

“Incentivar a los usuarios libres y regulados a participar de forma activa podría ser clave. Mejor una política positiva de participación de la demanda que una de restricciones”.

SEBASTIÁN NOVOA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ECOM ENERGÍA

“Todo esto, acompañado con un aumento de la generación solar, ha empujado los precios sistémicos a la baja de forma relevante, con valores de US\$ 0 el MWh”.

CARLOS SUAZO
FUNDADOR DE SPEC

general. Todo indica que la gestión de las centrales térmicas, en lo que respecta a cadena de suministro de combustible y mantenciones programadas, será clave entre octubre de 2021 y abril de 2022”.



La SEC impidió que la firma corte el suministro a clientes de alto consumo que arrastran deudas.

El recurso fue acogido a trámite:

Enel va al TC para cortar suministro a clientes en mora

La acción está dirigida a usuarios que pueden pagar sus cuentas.

I. VERGARA

La filial Distribución de la italiana Enel (ex-Chilectra) sigue buscando alternativas para poder cortar el suministro a aquellos clientes que, pudiendo hacerlo, no han pagado sus facturas mensuales.

Es así que la compañía presentó ante el Tribunal Constitucional (TC) un recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad que ya fue acogido a trámite, en contra de la Ley de Servicios Básicos que impide suspender el suministro, luego que a través de un oficio la SEC ordenara reponer el servicio de electricidad a un grupo de sus clientes de más altos consumos, que habían sido desconectados por encontrarse en mora.

Según reclama la firma, la normativa fue concebida para ir en ayuda de los hogares vulnerables en el contexto de crisis social y económica derivada de la pandemia por covid-19, por lo que la aplicación de las reglas de la normativa sin distinción alguna por la capacidad de pago de los clientes vulnera la garantía constitucional de igualdad ante la ley, ya que "las normas jurídicas deben ser iguales para todas las personas que se encuentren en las mis-

mas circunstancias y, consecuentemente, diversas para aquellas que se encuentren en situaciones diferentes", según dice el recurso presentado por Enel Distribución.

A esto, la firma añade que no se hace una distinción de la capacidad de pago de las personas, ni tampoco se respeta la igualdad ante la ley, al introducir una discriminación arbitraria en el ejercicio del derecho contractual esencial de Enel

Distribución, como es el recibir un pago oportuno de sus clientes a cambio del suministro de electricidad.

"Desde el principio de la

pandemia hemos puesto nuestros esfuerzos en ayudar a los clientes que se han visto más afectados por las consecuencias de esta crisis. Sin embargo, no existe ninguna justificación para otorgar un beneficio a quien no lo necesita. Aún más, en este tiempo hemos visto cómo la ley promulgada para ayudar a los clientes más vulnerables afectados por la crisis sanitaria ha beneficiado a clientes de altos consumos, que no solicitan convenios ni repactan sus deudas", explicó Ramón Castañeda, gerente general de Enel Distribución.

DICIEMBRE
A fin de año expira la Ley de Servicios Básicos, que impide el corte de suministro.

CGE

COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.

Inscripción Registro de Valores N° 1141
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo de Directorio de fecha 5 de septiembre de 2021, se cita a los señores accionistas de COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. ("CGE" o la "Sociedad"), a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 24 de septiembre de 2021, a las 9:00 horas, en el domicilio social, ubicado en Avenida Presidente Riesco 5561, piso 17, comuna de Las Condas, ciudad de Santiago (la "Laja"), con el objeto que los señores accionistas se pronuncien sobre la división de CGE en dos sociedades, una que la continuará y otra que se creará en virtud de la división, que se denominará CGE Transmisión S.A. (la "Nueva Sociedad"), tratándose en particular las siguientes materias:

- (a) Someter a la aprobación de los accionistas la división de Compañía General de Electricidad S.A. entre sí y una nueva sociedad que se creará en virtud de la división, que se denominará CGE Transmisión S.A., sobre la base de los estados financieros consolidados auditados al 30 de junio de 2021 y los antecedentes financieros correspondientes.
- (b) Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la división señalada en la letra (a) precedente:
 - (i) Estados Financieros de la Sociedad al 30 de junio de 2021, auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA.
 - (ii) Balances pro forma de la Sociedad y de la Nueva Sociedad al 1 de julio de 2021, suscritos por don Chris Heidrich.
 - (iii) Informe de cuentas de activo, pasivo y patrimonio, con columnas de ajustes, los saldos que representen a la Sociedad y a la Nueva Sociedad, y la descripción de los principales activos y pasivos de la Nueva Sociedad, suscritos por don Chris Heidrich.
 - (iv) Informe sobre la existencia o inexistencia de modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo y patrimonio posteriores a la fecha del balance de división, suscrito por el gerente general de la Sociedad, don Iván Quezada Escobar.
 - (v) Informe de la administración acerca del número de acciones de la Nueva Sociedad que recibirán los accionistas de la Sociedad, una vez aprobada la división, suscrito por el gerente general de la Sociedad, don Iván Quezada Escobar.
- (c) Aprobar la disminución del capital social de la Sociedad de \$1.538.604.558.873, dividido en 2.019.896.893 acciones, de una sola serie, sin valor nominal a \$1.232.423.424.507, dividido en 2.019.896.893 acciones, de una sola serie, sin valor nominal, como consecuencia de la asignación de una porción de su patrimonio a la Nueva Sociedad a ser consultada con motivo de la división y la modificación en todas aquellas otras materias que sean necesarias para adecuarnos al cumplimiento de las normas establecidas en la Ley N° 18.045, en la Ley N° 18.046 y en la normativa aplicable a CGE, y reformar sus estatutos sociales para reflejar los acuerdos que al efecto adopte la junta extraordinaria de accionistas sobre la base del texto que propondrá el presidente.
- (d) Someter a la aprobación de los accionistas la distribución del patrimonio de la Sociedad entre ésta y la Nueva Sociedad.
- (e) Someter a la aprobación de los accionistas la modificación de los estatutos de CGE en lo relativo a ajustar el objeto de la sociedad al giro exclusivo de distribución de energía eléctrica, modificar el Artículo Décimo Tercero adecuando las clasificaciones a juntas de accionistas a los nuevos plazos establecido en la Ley 21.276, modificar el Artículo Décimo Quinto adecuándolo al tenor literal del artículo 75 de la Ley 18.046, y modificar los Artículos Octavo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto reemplazando las menciones a la Superintendencia de Valores y Seguros por la Comisión para el Mercado Financiero.
- (f) Someter a la aprobación de los accionistas el nuevo estatuto de la Sociedad, dando cuenta de la división, incluyendo la disminución del capital social y las demás modificaciones que se proponen, estableciendo un texto refundido y sistematizado de los estatutos de Compañía General de Electricidad S.A.
- (g) Aprobar el número de acciones de CGE Transmisión S.A. que recibirán los accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el informe suscrito por el gerente general, don Iván Quezada Escobar.
- (h) Aprobar los estatutos de CGE Transmisión S.A., que se crea como efecto de la división, los que difieren de aquellos de la Sociedad en las siguientes materias: nombre o razón social, objeto social, capital social y contenidos propios de los artículos transitorios.
- (i) Elegir el directorio provisorio de CGE Transmisión S.A. y determinar su remuneración hasta la próxima junta ordinaria de accionistas.
- (j) Aprobar que CGE se constituya en aval y/o fiador y/o codeudor solidario de la Nueva Sociedad respecto de todas y cada una de las obligaciones presentes o futuras emanadas de las deudas bancarias que se le asigna producto de la división, como asimismo de sus prórrogas, renovaciones, reprogramaciones, modificaciones, novaciones o sustituciones totales o parciales.
- (k) Aprobar que la Nueva Sociedad se constituya en aval y/o fiador y/o codeudor solidario de CGE respecto de todas y cada una de las obligaciones presentes o futuras derivadas y/o emanadas de los contratos de emisión de bonos actualmente vigentes, como asimismo de sus prórrogas, renovaciones, reprogramaciones, modificaciones, novaciones o sustituciones totales o parciales.
- (l) Fijar una nueva remuneración para los integrantes del directorio de Compañía General de Electricidad S.A., para adecuarnos a la disminución de su patrimonio producto de la división.
- (m) Fijar el procedimiento y la fecha en que se materializará la emisión y distribución de las acciones de CGE Transmisión S.A. y la entrega de los respectivos títulos, los que se distribuirán entre todos los accionistas de la Nueva Sociedad en la misma proporción que ellos tienen en la Sociedad, que se divide.
- (n) Fijar el procedimiento de retiro o sustitución de los títulos de las acciones de Compañía General de Electricidad S.A. como consecuencia de la disminución de su capital.
- (o) Aprobar como fecha desde la cual la división producirá sus efectos jurídicos y contables, el 1 de octubre de 2021, sin perjuicio de lo que en definitiva apruebe la Junta.
- (p) Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para materializar, llevar a efecto y complementar los acuerdos que adopte la junta en relación a las materias indicadas precedentemente, así como el otorgamiento de los poderes necesarios para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos que se adopten en la Junta, en especial para la presentación de documentos a la Comisión para el Mercado Financiero y al Servicio de Impuestos Internos, y
- (q) Las demás materias de interés social de competencia de la Junta, conforme a la ley y al estatuto social.

ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA Y CALIFICACIÓN DE PODERES
Podrán participar en la Junta que se cita, con los derechos que la Ley N° 18.046 y los estatutos les otorgan, los accionistas titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta.

La calificación de poderes, se efectuará el mismo día en que se realizará la Junta, en el lugar de su celebración, previamente a su inicio.

OBTENCIÓN DE ANTECEDENTES
De acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 18.046 y a lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la misma ley, copia íntegra de los documentos que fundamentan las diversas opciones que serán sometidas a voto, entre las cuales se encuentran: (a) Memorandum Informativo División; (b) EE.FF. utilizado para la División; (c) Balances pro forma de la sociedad que se divide y de la sociedad que se constituye; (d) Informe que incluya las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de CGE, con columna de ajustes y finalmente los saldos que representen a la continuadora y la nueva entidad, y una descripción de los principales activos que se asignan y pasivos que se delegan a la nueva entidad; (e) Informe del directorio sobre modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio, que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera de División; (f) Descripción de activos que se asignan y pasivos que se delegan a la nueva sociedad; (g) Proyecto de estatuto de la Continuadora -incluida disminución de capital; (h) Proyecto de Estatuto de la nueva entidad; a (i) Número de acciones que recibirán los accionistas de la sociedad que se divide, estarán disponibles a contar de esta fecha en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Presidente Riesco 5561, piso 16, comuna de Las Condas, para la consulta de aquellos accionistas que así lo soliciten, y en la página web de la compañía en el link www.cge.cl.

PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA POR MEDIOS REMOTOS
Como es de público conocimiento, producto de la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, es probable que la presencia física de los accionistas en la junta presente dificultades, por tal motivo, los accionistas que así lo decidan, podrán asistir a la junta extraordinaria de accionistas de manera remota y simultánea en el marco de lo establecido en la Norma de Carácter General N° 435 y en el Oficio Circular N° 1.141 de la Comisión para el Mercado Financiero. Si por cualquier motivo no pudiere llevarse a cabo la junta de manera física, ésta se realizará exclusivamente por medios remotos de acuerdo a lo indicado anteriormente.

Para acceder a los medios remotos referidos, aquellos accionistas interesados deberán enviar desde el 9 y hasta el 23 de septiembre de 2021 a las 19:00 horas, un correo electrónico a la casilla inmencion@cgce.cl, manifestando su interés en participar en la junta de accionistas, adjuntando los antecedentes detallados en el banner "Participación remota en Junta Extraordinaria de Accionistas de CGE Septiembre 2021", disponible en la página web de la Sociedad www.cge.cl.

EL GERENTE GENERAL

9 de septiembre de 2021.